



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 495-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 04 de agosto de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 045-2021-UTEA-EPG-AB de fecha 09 de julio del 2021, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la ratificación de la Resolución Directoral N° 050-2021-UTEA-EPG-AB de fecha 06 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021";

Que, por Oficio N° 045-2021-UTEA-EPG-AB de fecha 09 de julio del 2021, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la ratificación de la Resolución Directoral N° 050-2021-UTEA-EPG-AB de fecha 06 de julio del 2021, que autoriza el inicio de clases para el semestre 2020-II, para la fecha 16 de julio del año 2021 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución Directoral N° 050-2021-UTEA-EPG-AB de fecha 06 de julio del 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "AUTORIZAR, el inicio de clases para el semestre 2020-II, para la fecha 16 de julio del año 2021 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 495-2021-UTEA-CU(e).

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2021, la Resolución Directoral N° 050-2021-UTEA-EPG-AB de fecha 06 de julio del 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "**AUTORIZAR, el inicio de clases para el semestre 2020-II, para la fecha 16 de julio del año 2021 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes**". Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
(Rector)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Ledezmas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.